Fecha: Agosto de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADQUISICIÓN DE ESTUCHES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL EXTERNO DE CALIDAD DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

1. CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado del sector salud se rigen por un régimen especial en materia de contratación, fundamentado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios de salud, debe garantizar que los servicios de apoyo diagnóstico se desarrollen bajo condiciones de calidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad, procurando que los resultados obtenidos sean técnicamente válidos y sirvan como soporte para la adecuada toma de decisiones clínicas.

El laboratorio clínico de la E.S.E. constituye un servicio fundamental para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los usuarios, razón por la cual es necesario implementar y mantener mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan verificar la calidad y confiabilidad de los procesos analíticos desarrollados en la institución.

En este contexto, el Control Externo de Calidad constituye una herramienta para evaluar el desempeño analítico del laboratorio mediante la participación en programas que permiten comparar los resultados obtenidos por la institución frente a parámetros, valores de referencia o resultados establecidos por organismos o entidades competentes. Lo anterior contribuye a identificar posibles desviaciones, establecer acciones de mejora y fortalecer la confiabilidad de los resultados emitidos a los usuarios.

Para la ejecución de las actividades de control externo de calidad se requiere disponer oportunamente de los estuches, materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las pruebas correspondientes, de acuerdo con las características técnicas y requerimientos establecidos para el laboratorio clínico. La disponibilidad de estos elementos resulta necesaria para garantizar la continuidad de los procesos de evaluación externa y el cumplimiento de los estándares y procedimientos de calidad aplicables.

La adquisición permitirá al laboratorio clínico contar con los insumos requeridos para realizar de manera adecuada las actividades relacionadas con el control externo de calidad, facilitando la identificación oportuna de posibles inconsistencias en los procesos analíticos, el seguimiento de los resultados y la implementación de acciones correctivas y de mejoramiento cuando sean necesarias.

Así mismo, contar con estos elementos contribuye al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E., al seguimiento de los procesos del laboratorio clínico y al cumplimiento de las condiciones de calidad exigibles para la prestación de servicios de salud, promoviendo resultados confiables y oportunos para los usuarios.

Por lo anterior, se considera técnica, asistencial y administrativamente necesaria la adquisición de estuches para la ejecución del Control Externo de Calidad del Laboratorio Clínico de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de evaluación externa, fortalecer los procesos de control y mejoramiento de la calidad y contribuir a la adecuada prestación de los servicios de apoyo diagnóstico de la institución.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, modificada por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993; Las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado en materia de contratación, en tal virtud la relación contractual se regirá por el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Acuerdo 008 de 2025 adicionado y modificado por el Acuerdo No 019 de 2025, el cual se adecuo por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Acuerdo 008 de 2025 adicionado y modificado por el Acuerdo No 019 de 2025, el cual se adecuo por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE NECESIDADES

Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, requiere fortalecer y mantener los procesos de control y evaluación de calidad del Laboratorio Clínico, como servicio fundamental para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de las condiciones de salud de los usuarios.

Que el Laboratorio Clínico de la E.S.E. desarrolla pruebas y procedimientos que generan resultados utilizados como soporte para la toma de decisiones clínicas, por lo cual es indispensable contar con mecanismos que permitan verificar de manera permanente la confiabilidad y exactitud de los resultados obtenidos, así como identificar oportunamente posibles desviaciones en los procesos analíticos.

Que el Control Externo de Calidad constituye una herramienta fundamental para evaluar el desempeño del Laboratorio Clínico, permitiendo comparar los resultados obtenidos por la institución con valores, parámetros o resultados establecidos dentro de los programas de evaluación externa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora y adoptar las acciones correctivas o preventivas que sean necesarias.

Que para la adecuada ejecución de las actividades correspondientes al Control Externo de Calidad se requiere contar oportunamente con los estuches e insumos específicos destinados al desarrollo de las pruebas y evaluaciones establecidas, de acuerdo con las características técnicas, metodológicas y requerimientos propios de los programas de control externo en los cuales participa el Laboratorio Clínico de la E.S.E.

Que la disponibilidad de dichos estuches resulta necesaria para garantizar la continuidad de las evaluaciones externas, el seguimiento al desempeño

analítico del laboratorio y el cumplimiento de los procedimientos y actividades institucionales relacionados con el control y aseguramiento de la calidad de los resultados emitidos.

Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca requiere adquirir estos elementos de manera oportuna, teniendo en cuenta que su disponibilidad permite realizar las actividades de evaluación dentro de los tiempos establecidos y evitar retrasos o interrupciones que puedan afectar el seguimiento de los procesos de calidad del Laboratorio Clínico.

Que la ausencia de los estuches requeridos para el Control Externo de Calidad podría generar dificultades para la participación y cumplimiento de las evaluaciones programadas, limitar la identificación de posibles desviaciones en los procesos analíticos y afectar las actividades de seguimiento y mejoramiento continuo del servicio, con las consecuentes repercusiones sobre la confiabilidad de los resultados de laboratorio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ESTUCHES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL EXTERNO DE CALIDAD DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA", con el fin de garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos para la ejecución oportuna de las actividades de evaluación externa, fortalecer los procesos de aseguramiento y mejoramiento de la calidad y contribuir a la confiabilidad y seguridad de los resultados emitidos por el Laboratorio Clínico de la institución.

3. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de Compraventa.

4. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ESTUCHES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL EXTERNO DE CALIDAD DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

5. NECESIDADES ESPECÍFICAS

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario de Suesca debe garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad de los resultados generados por el Laboratorio Clínico, como servicio de apoyo diagnóstico fundamental para la adecuada atención de los usuarios. En este contexto, se hace necesario contar con los estuches requeridos para la ejecución del Control Externo de Calidad, de acuerdo con los programas y evaluaciones establecidos para el laboratorio, con el fin de verificar el desempeño de los procesos analíticos, identificar oportunamente posibles desviaciones y establecer las acciones de mejoramiento que correspondan.

La adquisición de estos estuches permitirá garantizar la participación y cumplimiento oportuno de las evaluaciones de control externo, fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad, contribuir a la confiabilidad de los resultados emitidos por el Laboratorio Clínico y dar continuidad a las actividades de seguimiento y mejoramiento de los procesos, en beneficio de la calidad y seguridad de la atención de los usuarios de la E.S.E.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se proyecta celebrar bajo la modalidad de contratación directa se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, modificado y adicionado por el Acuerdo No. 019 de 2025, así como por lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025, modificado y adicionado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025.

En este sentido, el artículo 45 del citado Manual de Contratación establece las modalidades y mecanismos de selección, señalando en su literal a) la contratación directa como una de ellas.

A su vez, el artículo 46 define la contratación directa como:

> *"El procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato".*

Teniendo en cuenta, que el presente proceso hace relación a un contrato de prestación de servicios y de conformidad con el Artículo 46 – Contratación Directa - Literal A (POR LA CUANTÍA) del Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 modificado y adicionado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, el cual reza lo siguiente:

"(...) A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

En consecuencia, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas, en razón a la naturaleza del objeto contractual y a las calidades específicas del contratista requerido.

La Selección la podrá realizar la Gerente con la persona que la misma invite de forma escrita a cotizar y que considera que reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

7. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar una empresa que cuente con experiencia para que realice las actividades requeridas. Contratación que se efectuará acorde con lo previsto en el Estatuto Contractual de la E.S.E

8. NECESIDADES ESPECIALES

A) CONTRATANTE

1) Exigir del contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Revisar cada mes el servicio contratado, para verificar que se cumpla las condiciones previstas en este documento. 3) Pagar el valor del presente contrato una vez recibido el servicio a satisfacción.

B) CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago del servicio contratado 3. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. 4. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 5. Avisar oportunamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Entregar anexa a la factura la certificación del pago de los parafiscales firmada por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. 7. Las demás obligaciones derivadas y afines al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar los estuches para la ejecución de control externo de laboratorio de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca con base en la propuesta económica presentada. 2. Garantizar que las muestras entregadas para el control de calidad externo objeto del contrato sean nuevas, originales, de óptima calidad y acorde con las caracteristicas y especificaciones técnicas requeridas por el hospital. 3. Garantizar que las muestras entregadas para el control de calidad externo objeto del contrato, sean embaladas y transportadas acorde con la normatividad vigente. 4. Entregar las fichas técnicas, manuales o instructivos de preservación de las muestras entregadas para el control de calidad externo objeto del contrato (cuando el elemento lo requiera o lo presenten). 5. De ser requerido por parte del supervisor del contrato, otorgar concepto técnico sobre las muestras entregadas para el control de calidad externo objeto del contrato. 6. Garantizar soporte técnico en la ejecución y aplicación del control externo. 7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para la presente solicitud fue determinado con base en el estudio de mercado realizado con las empresas **DISTRIMEDICA JC SAS, IMEDIC SAS Y MULTIDENT**, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025. Para tal efecto, se solicitarán no menos de tres (3) cotizaciones, con el propósito de establecer el valor de referencia del bien o servicio a contratar y garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de selección del contratista.

El valor estimado del contrato se fijó tomando como base el análisis de los precios ofertados por los proveedores del sector, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) - si a ello hubiese lugar -, conforme al siguiente detalle:

BIOINGENIERIA SOLUCIONES SAS

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
H001 CONTROL EXTERNO HEMATOLOGÍA Estuche de control de calidad Programa . - Frecuencia BimestralTres (6) muestras en el Año	KIT	$2.677.000	$2.677.000

Viales de 2,5 ml de tubos primarios con eritrocitos humanos, leucocitos simulados y plaquetas simuladas, suspendidos en plasma con conservantes. Parámetros (10): HCT, HGB, MCH, MCHC, MPV, MCV, PLT, RBC, RDW, WBC.Control para equipos de tres (3) partes.			
PARASITLOGIA REF: P001, ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA . - FRECUENCIA BIMESTRALSEIS (6) MUESTRAS EN EL AÑO SUSPENSIONES FECALES EN FORMALINA. LEER COMO MUESTRA DE RUTINA	KIT	$1.975.000	$1.975.000
TIRA PROGRAMA ORINA Y SEDIMENTO REF:NQSUR Muestra líquida, informe . cualitativo Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el añoParámetros: Ácido ascórbico, bilirrubina, gravedad específica, leucocitos, glucosa,cetona, microalbúmina, nitrito, proteína, pH, urobilinógeno, sangre, HCG, sedimento de la orina	KIT	$2.417.000	$2.417.000
CONTROL EXTERNO QUÍMICA CLÍNICA REF:CC001 Estuche de control de calidad . Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el añoSuero liofilizadoParametros (32): Parametros: Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubin, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, colinesterasa,CK Creatinkinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total, Triglicéridos, Urea(BUN), Acido Urico, Zinc	KIT	$2.678.000	$2.678.000
PRUEBA EMBARAZO CUALITATIVA REF:HCG4 Estuche de control de calidad . Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Dos (4) muestras en el Semestre Muestra liofilizada (mínimo 1 mL) de Suero humano con analitos adicionados de origen humano. Parámetros: hCG cualitativo	KIT	$2.236.000	$2.236.000
PROTEINAS ESPECIFICAS CUALITATIVO REF: NQSPS Estuche de control de calidad . Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el semestre Muestra liofilizada de 5mLParametros (15): ASO, CRP, RF, IgA, IgG, IgM, .1-antitrypsina, .1- glicoproteina, .2-macroglobulina, complemento C3, complemento C4, ceruloplasmina, ferritina, haptoglobina, transferrina	KIT	$1.845.000	$1.845.000
"CONTROL EXTERNO DE HIV HEPATITIS B REF INF4 MCA ESFEQA . ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA ESFEQA - FRECUENCIA TRIMESTRAL OCHO (8) MUESTRAS EN EL AÑO MUESTRAS LÍQUIDAS (MÍNIMO 0,5 ML) DE PLASMA HUMANO. PARÁMETROS: ANTI-VIH 1/2/P24 AG, ANTI-VHC, ANTI-HBC, HBSAG."	KIT	$4.083.000	$4.083.000
"CONTROL EXTERNO DE SIFILIS REF SYP4 MCA ESFEQA . ESFEQA 1 ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA ESFEQA - FRECUENCIA TRIMESTRAL OCHO (8) MUESTRAS EN EL AÑO MUESTRAS LÍQUIDAS (1 ML) DE PLASMA HUMANO. PARÁMETROS: ANTICUERPOS ANTITREPONEMA PALLIDUM (CUALITATIVO) ANTICUERPOS IGG E IGM CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (CUALITATIVO) IGG E IGM, ANTICUERPOS TOTALES CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (SEMICUANTITATIVO) IGG E IGM, ANTICUERPOS TOTALES CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (CUANTITATIVO) ANTICUERPOS LIPOIDES NO TREPONÉMICOS (CUALITATIVOS) ANTICUERPOS LIPOIDES NO TREPONÉMICOS (SEMICUANTITATIVOS)."	KIT	$2.750.000	$2.750.000
CONTROL EXTERNO GLUCOMETRÍA (HASTA 10 GLUCOMETROS) REF G001 . KIT $2.305.000 0 SIGMA 1 ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA SIGMA - FRECUENCIA BIMESTRAL SEIS (6) MUESTRAS EN EL AÑO MATRIZ ACUOSA. (TOTAL 4.0ML) HASTA 10 DISPOSITIVOS PUEDEN SER	KIT	$2.305.000	$2.305.000

REPORTADOS POR MUESTRA. PARÁMETROS: GLUCOSA 1MUESTRA X EVENTO			
SUBTOTAL			$22.966.000
IVA			0
TOTAL			$22.966.000

IMEDIC S.A.S

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
H001 CONTROL EXTERNO HEMATOLOGÍA Estuche de control de calidad Programa . - Frecuencia BimestralTres (6) muestras en el Año Viales de 2,5 ml de tubos primarios con eritrocitos humanos, leucocitos simulados y plaquetas simuladas, suspendidos en plasma con conservantes. Parámetros (10): HCT, HGB, MCH, MCHC, MPV, MCV, PLT, RBC, RDW, WBC.Control para equipos de tres (3) partes.	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$2.840.000	$2.840.000
PARASITLOGÍA REF: P001, ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA . - FRECUENCIA BIMESTRALSEIS (6) MUESTRAS EN EL AÑO SUSPENSIONES FECALES EN FORMALINA. LEER COMO MUESTRA DE RUTINA	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$2.100.000	$2.100.000
TIRA PROGRAMA ORINA Y SEDIMENTO REF:NQSUR Muestra liquida, informe . cualitativo Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el año Parámetros: Ácido ascórbico, bilirrubina, gravedad especifica, leucocitos, glucosa,cetona, microalbúmina, nitrito, proteina, pH, urobilinógeno, sangre, HCG, sedimento de la orina	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$2.570.000	$2.570.000
CONTROL EXTERNO QUÍMICA CLÍNICA REF:CC001 Estuche de control de calidad . Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el añoSuero liofilizadoParametros (32): Parámetros: Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirrubina directa, Bilirubin, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, colinesterasa,CK Creatinkinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total, Trigliceridos, Urea(BUN), Acido Urico, Zinc	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$2.841.000	$2.841.000
PRUEBA EMBARAZO CUALITATIVA REF:HCG4 Estuche de control de calidad . Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Dos (4) muestras en el Semestre Muestra liofilizada (mínimo 1 mL) de Suero humano con analitos adicionados de origen humano. Parámetros: hCG cualitativo	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$2.372.000	$2.372.000
PROTEINAS ESPECIFICAS CUALITATIVO REF: NQSPS Estuche de control de calidad . Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el semestre Muestra liofilizada de 5mLParametros (15): ASO, CRP, RF, IgA, IgG, IgM, .1-antitrypsina, .1- glicoproteina, .2-macroglobulina, complemento C3, complemento C4, ceruloplasmina, ferritina, haptoglobina, transferrina	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$1.958.000	$1.958.000
"CONTROL EXTERNO DE HIV HEPATITIS B REF INF4 MCA ESFEQA . ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA ESFEQA - FRECUENCIA TRIMESTRAL OCHO (8) MUESTRAS EN EL AÑO MUESTRAS LÍQUIDAS (MÍNIMO 0,5 ML) DE PLASMA HUMANO. PARÁMETROS: ANTI-VIH 1/2/P24 AG, ANTI-VHC, ANTI-HBC, HBSAG."	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$4.332.000	$4.332.000
"CONTROL EXTERNO DE SIFILIS REF SYP4 MCA ESFEQA . ESFEQA 1 ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA ESFEQA - FRECUENCIA TRIMESTRAL OCHO (8) MUESTRAS EN EL AÑO MUESTRAS LÍQUIDAS (1 ML) DE PLASMA HUMANO. PARÁMETROS: ANTICUERPOS ANTITREPONEMA PALLIDUM (CUALITATIVO) ANTICUERPOS IGG E IGM CONTRA TREPONEMA	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$2.918.000	$2.918.000

PALLIDUM (CUALITATIVO) IGG E IGM, ANTICUERPOS TOTALES CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (SEMICUANTITATIVO) IGG E IGM, ANTICUERPOS TOTALES CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (CUANTITATIVO) ANTICUERPOS LIPOIDES NO TREPONÉMICOS (CUALITATIVOS) ANTICUERPOS LIPOIDES NO TREPONÉMICOS (SEMICUANTITATIVOS)."			
CONTROL EXTERNO GLUCOMETRÍA (HASTA 10 GLUCOMETROS) REF G001 . KIT $2.305.000 0 SIGMA 1 ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA SIGMA - FRECUENCIA BIMESTRAL SEIS (6) MUESTRAS EN EL AÑO MATRIZ ACUOSA. (TOTAL 4.0ML) HASTA 10 DISPOSITIVOS PUEDEN SER REPORTADOS POR MUESTRA. PARÁMETROS: GLUCOSA 1MUESTRA X EVENTO	6 EVENTOS X AÑO 1 MUESTRA X EVENTO	$2.446.000	$2.446.000
SUBTOTAL			$24.377.000
IVA			0
TOTAL			$24.377.000

MULTIDENT

DESCRIPCIÓN	EVENTOS X AÑO	VR UNITARIO	VR TOTAL
H001 CONTROL EXTERNO HEMATOLOGÍA Estuche de control de calidad Programa . - Frecuencia BimestralTres (6) muestras en el Año Viales de 2,5 ml de tubos primarios con eritrocitos humanos, leucocitos simulados y plaquetas simuladas, suspendidos en plasma con conservantes. Parámetros (10): HCT, HGB, MCH, MCHC, MPV, MCV, PLT, RBC, RDW, WBC.Control para equipos de tres (3) partes.	6	$2.810.000	$2.810.000
PARASITLOGIA REF: P001, ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA . - FRECUENCIA BIMESTRALSEIS (6) MUESTRAS EN EL AÑO SUSPENSIONES FECALES EN FORMALINA. LEER COMO MUESTRA DE RUTINA	6	$2.075.000	$2.075.000
TIRA PROGRAMA ORINA Y SEDIMENTO REF:NQSUR Muestra líquida, informe . cualitativo Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el año Parámetros: Ácido ascórbico, bilirrubina, gravedad especifica, leucocitos, glucosa,cetona, microalbúmina, nitrito, proteína, pH, urobilinógeno, sangre, HCG, sedimento de la orina	6	$2.535.000	$2.535.000
CONTROL EXTERNO QUÍMICA CLÍNICA REF:CC001 Estuche de control de calidad . Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el añoSuero liofilizadoParametros (32): Parámetros: Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubin, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, colinesterasa,CK Creatinkinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total, Trigliceridos, Urea(BUN), Acido Urico, Zinc	6	$2.810.000	$2.810.000
PRUEBA EMBARAZO CUALITATIVA REF:HCG4 Estuche de control de calidad . Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Dos (4) muestras en el Semestre Muestra liofilizada (mínimo 1 mL) de Suero humano con analitos adicionados de origen humano. Parámetros: hCG cualitativo	6	$2.345.000	$2.345.000
PROTEINAS ESPECIFICAS CUALITATIVO REF: NQSPS Estuche de control de calidad . Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (6) muestras en el semestre Muestra liofilizada de 5mLParametros (15): ASO, CRP, RF, IgA, IgG, IgM, .1-antitrypsina, .1- glicoproteina, .2-macroglobulina, complemento C3, complemento C4, ceruloplasmina, ferritina, haptoglobina, transferrina	6	$1.940.000	$1.940.000

"CONTROL EXTERNO DE HIV HEPATITIS B REF INF4 MCA ESFEQA . ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA ESFEQA - FRECUENCIA TRIMESTRAL OCHO (8) MUESTRAS EN EL AÑO MUESTRAS LÍQUIDAS (MÍNIMO 0,5 ML) DE PLASMA HUMANO. PARÁMETROS: ANTI-VIH 1/2/P24 AG, ANTI-VHC, ANTI-HBC, HBSAG."	6	$4.282.000	$4.282.000
"CONTROL EXTERNO DE SIFILIS REF SYP4 MCA ESFEQA . ESFEQA 1 ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA ESFEQA - FRECUENCIA TRIMESTRAL OCHO (8) MUESTRAS EN EL AÑO MUESTRAS LÍQUIDAS (1 ML) DE PLASMA HUMANO. PARÁMETROS: ANTICUERPOS ANTITREPONEMA PALLIDUM (CUALITATIVO) ANTICUERPOS IGG E IGM CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (CUALITATIVO) IGG E IGM, ANTICUERPOS TOTALES CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (SEMICUANTITATIVO) IGG E IGM, ANTICUERPOS TOTALES CONTRA TREPONEMA PALLIDUM (CUANTITATIVO) ANTICUERPOS LIPOIDES NO TREPONÉMICOS (CUALITATIVOS) ANTICUERPOS LIPOIDES NO TREPONÉMICOS (SEMICUANTITATIVOS)."	6	$2.890.000	$2.890.000
CONTROL EXTERNO GLUCOMETRÍA (HASTA 10 GLUCOMETROS) REF G001 . KIT $2.305.000 0 SIGMA 1 ESTUCHE DE CONTROL DE CALIDAD PROGRAMA SIGMA - FRECUENCIA BIMESTRAL SEIS (6) MUESTRAS EN EL AÑO MATRIZ ACUOSA. (TOTAL 4.0ML) HASTA 10 DISPOSITIVOS PUEDEN SER REPORTADOS POR MUESTRA. PARÁMETROS: GLUCOSA 1MUESTRA X EVENTO	6	$2.420.000	$2.420.000
SUBTOTAL			$24.107.000
IVA			0
TOTAL			**$24.107.000**

Teniendo en cuenta, que el presente proceso hace relación a un contrato de suministro y de conformidad con el Artículo 46 – Contratación Directa - Literal A (POR LA CUANTÍA) del Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025, el cual reza lo siguiente:

"(...) A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, se selecciona la oferta más favorable para lo cual, es la empresa **DISTRIMEDICA JC SAS.** toda vez que cumple para los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

Por último, el valor estimado para el presente proceso es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($22.966.000) M/CTE**, suma que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

El valor anterior, se considera incluido IVA (si aplica) y demás contribuciones. La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, pagará al contratista UN (01) UNICO pago, a treinta (30) días, una vez radicada la factura junto con la certificación de cumplimiento del servicio a entera satisfacción de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

10. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($22.966.000) M/CTE**, se harán un pago de la siguiente manera:

- El valor anterior, se considera incluido IVA (si aplica) y demás contribuciones. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA** realizara UN (01) UNICO pago, a treinta (30) días, una vez radicada la factura junto con la certificación de cumplimiento del servicio a entera satisfacción de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

11. PRESUPUESTO

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 447 del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), expedido por el área financiera con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOC PRESTADOS A LAS EMPRESAS (PERSONAL, HONORARIOS JD, CONTROL EXTERNO LAB) por valor **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($22.966.000) M/CTE** del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026.

12. PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2026.

13. LUGAR DE EJECUCIÒN

EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA EN LA CALLE 9A NO. 3-80 EN EL MUNICIPIO DE SUESCA

14. SUPERVISOR

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, estará a cargo de la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA**, o quien haga sus veces, o de quien se delegue, quien ejercerá las funciones establecidas en el Manual de Contratación Resolución 033 del 6 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025; En desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15. VALORACION DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO			PROBABILIDAD DEL RIESGO		
TIPO DE RIESGO	**IMPACTO**	**VALORACION**		**CATEGORIA**	**VALORACION**
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	**PROBABILIDAD**	Raro puede ocurrir excepcionalmente	1

Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento del futuro)	3
Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	2		Probablemente (Probablemente puede ocurrir)	**4**
Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	2		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1			
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2			
Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	2			

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
24 o Superior	Riesgo Extremo
21 a 23	Riesgo Alto
14 a 20	Riesgo Medio
13 o Inferior	Riesgo Bajo

16. GARANTÍAS

El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se cataloga como riesgo bajo, el contratista debe dar cumplimiento total de las actividades pactadas y debidamente certificadas por el supervisor, en caso de que dichas actividades no se cumplan dará lugar a la aplicación de las cláusulas denominadas multas y penal pecuniaria, por lo que no se requiere la póliza de cumplimiento.

Por último, de conformidad con el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, en su capítulo XV (DE LAS GARANTÍAS) – Artículo 73 (CONSTITUCION DE GARANTÍAS). En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su reemplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la ley y será a discrecionalidad de la entidad para aquellos que no superen este monto la expedición de pólizas, siempre y cuando el objeto lo amerite.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación no supera los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES se prescindirá de las garantías.

ARNOLD EDUARDO CHIQUIZA FANDIÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO